



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANÍ

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 093-2025-CM-MDM-C

Marangani, 11 de noviembre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI-CANCHIS-CUSCO.

VISTO:

En Sesión de Concejo Municipal N° 021-2025-CM-MDM/C, de fecha 11 de noviembre del 2025, el Pleno del Concejo Municipal, trató lo relativo a la INMATRICULACION como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP – Zona Registral N° X – Sede Sicuani del predio urbano ubicado en el Jr. Vilcanota del Distrito de Marangani – Canchis - Cusco, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 27680, concordante con el Art. II de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, donde indica que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y tienen Autonomía Política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y Acuerdos (...), en concordancia con lo dispuesto por el Art. 41 de la del mismo cuerpo normativo, que señala: Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, el numeral 1 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que (...) son bienes de la Municipalidad, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; concordancia con el artículo 58° de la norma acotada, la cual establece que “los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente”.

Que, por otro lado, el primer párrafo de la Octava Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, advierte que (...) Los predios que correspondan a las municipalidades en aplicación de la presente ley se inscriben en el Registro de Predios por el sólo mérito del acuerdo de concejo que lo disponga, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros.

Que, el artículo 40° del citado Reglamento ha establecido “la resolución que dispone la primera inscripción de dominio, conjuntamente con el Plano Perimétrico – Ubicación y Memoria Descriptiva, constituyen título suficiente para todos los efectos legales”.

Que, mediante el Informe N° 0114-2025-GLC-UCP-MDM de fecha 20 de octubre de 2025, el responsable de la Unidad de Control Patrimonial, informa que, con motivo del proceso de saneamiento físico legal del terreno urbano S/N ubicado en el jirón Vilcanota del distrito de Marangani, se solicita realizar la inmatriculación o primera inscripción de dominio a favor de la Municipalidad Distrital de Marangani; asimismo, señala que el municipio es propietario legítimo del citado predio, en mérito al Testimonio de Reversión de Cesión y Donación de Bien Inmueble suscrito entre la Municipalidad y el Club de Mujeres Heroína María Jerusalén de Marangani, mediante Escritura Pública N.º 206 del 25 de septiembre de 2023. El predio objeto del trámite cuenta con un área de 248.99 m2 y un perímetro de 65.39 ml, y actualmente no se encuentra inscrito en la SUNARP, por lo que corresponde gestionar su primera inscripción registral a favor de la Municipalidad Distrital de Marangani

Que, se tiene el sustento legal en la Opinión Legal N° 012-2025-AJ-MDM/FCHT, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Marangani, OPINA que, es PROCEDENTE la INMATRICULACION como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP – Zona Registral N° X – Sede Sicuani del predio urbano ubicado en el Jr. Vilcanota del Distrito de Marangani – Canchis - Cusco, con un área de 248.99 m2 y un perímetro de 65.39 ml, a favor de la Municipaliadd distrital de Marangani, en tal virtud recomienda que sea agendado y deliberado por el concejo Municipal.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, en el presente caso, se pretende realizar ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, la primera inscripción de dominio a favor de la Municipalidad Distrital de Marangani, del predio urbano ubicado en el Jr. Vilcanota del Distrito de Marangani, con un área de 248.99 m² y de 65.39 ml de perímetro conforme a los planos de ubicación, perimétrico y memoria descriptiva, en el ejercicio de la competencia otorgada por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, a fin de lograr su inscripción en el Registro de Predios correspondientes.



Que, ésta propuesta responde a lo dispuesto en el artículo 242.1 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, donde se indica que "Las entidades se encuentran obligadas a efectuar de oficio y en forma progresiva el saneamiento físico legal de los predios e inmuebles estatales de su propiedad o en posesión, hasta obtener su inscripción registral".



Que, debe entenderse que un predio o inmueble estatal se encuentra saneado, cuando se han realizado las acciones destinadas a lograr que se inscriba en el Registro de Predios la situación real y los derechos reales que ejercen el Estado y las entidades sobre los predios e inmuebles estatales, el cual se efectúa, a través de los mecanismos ordinarios de inscripción o mediante el procedimiento especial de saneamiento físico legal regulado en la normatividad pertinente.

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece que debe expedirse el acuerdo como las decisiones que toma el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 021-2025-CM-MDM/C, de fecha 11 de noviembre del 2025, de la estación de Orden del Día, el Pleno del Concejo Municipal trató, lo relativo a la INMATRICULACION como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP - Zona Registral N° X - Sede Sicuani del predio urbano ubicado en el Jr. Vilcanota del Distrito de Marangani - Canchis - Cusco, documentos que fueron puestos a consideración de los integrantes del Concejo Municipal, quienes lo aprobaron por unanimidad.



Por estas consideraciones y estando al Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades y con la **APROBACIÓN UNÁNIME DE SUS INTEGRANTES, EL CONCEJO MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Marangani, SE.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP - Zona Registral N° X - Sede Sicuani, a favor de la Municipalidad Distrital de Marangani, del predio urbano ubicado en el Jr. Vilcanota del Distrito de Marangani - Canchis - Cusco, con un área de 248.99 m² y un perímetro de 65.39 ml, de acuerdo a lo señalado en el Plano de Ubicación, Plano Perimétrico y Memoria Descriptiva, por los fundamentos expuestos, con las siguientes características del terreno:

UBICACIÓN : Jr. Vilcanota del Distrito de Marangani, Provincia de Canchis y Región Cusco.
ÁREA : 248.99 m²
PERÍMETRO : 65.39 ml

LINDEROS:

- **POR EL FRENTE (Norte):** Colinda con el río chejhuña, en línea recta en un tramo desde el vértice O1 al P2 con 19.47 ml.
- **POR LADO DERECHO (Este):** Colinda con la propiedad del Sr. Victor Carrillo, en un tramo desde el vértice P2 al P3 en línea recta de 15.38 ml.
- **POR LADO IZQUIERDO (Oeste):** Colinda con jirón Vilcanota, en un tramo desde el vértice P1 al P4 de 2.67+3.27+3.6+3.03+2.38 haciendo un total de 14.94 ml.
- **POR EL FONDO (Sur):** Colinda con propiedad de la familia Paricahua, en un tramo desde el vértice P4 al P3 en línea recta de 15.59 ml.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo de concejo municipal.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARANGANÍ

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Área de Catastro Urbano y Rural y Unidad de Control Patrimonial para que realicen la coordinación y ejecución de los actos de saneamiento físico legal del predio a inscribirse, conforme al Plano de Ubicación, Plano Perimétrico y Memoria Descriptiva, que contienen todos los datos técnicos, área y medida perimétrica que ocupa el predio a inmatricularse.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo a través del portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARANGANÍ
CANCHIS - CUSCO
[Firma]
Flomero L. Condori Mamani
ALCALDE

